

CONSTANCIA SECRETARIAL: Solano-Caquetá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho pasa el presente proceso informando que mediante Oficio N° 008313 del 10 de febrero de 2023, enviado desde la dirección de correo electrónico nomina@cremil.gov.co, la Coordinación del Grupo de Nómina y Embargos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-, informó que aplicó embargo de alimentos al señor FERNANDO ANTONIO UPEGUI RÁMIREZ, y solicitó información respecto a la forma en la cual debe darse aplicación al proceso y la forma de pago, petición que fue atendida mediante correo del 28 de marzo de 2023 (pdf 13), no obstante, a través de Oficio del 21 de abril del año que avanza, la parte ejecutante informó de algunas sumas de dinero que fueron descontada al ejecutado, pero no se consignaron. (pdf 14). -Pasa al Despacho para lo pertinente. Ordene.

ANDREA LEYTÓN RAMOS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SOLANO – CAQUETÁ

Solano-Caquetá, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANANTE : GLORIA PATRICIA TORRES
DEMANDADA : FERNANDO ANTONIO UPEGUI RAMÍREZ
RADICADO : 18-756-40-89-001-**2009-00019-00**
ASUNTO : AUTO REQUIERE

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 0136

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que ya se atendió el requerimiento realizado en Auto de Sustanciación N° 0127 del 15 de mayo de 2023, considera el Despacho que se hace necesario requerir a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL- a efectos de que informe el motivo por el cual no ha consignado los dineros descontados por concepto de embargo de alimentos para los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, según lo ordenado en Auto de Sustanciación N° 001 del 20 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Solano-Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL- para que, con destino a este proceso y en el término de cinco (05) días hábiles siguientes, informen el motivo por el cual no ha consignado los dineros descontados al señor FERNANDO ANTONIO UPEGUI RAMÍREZ, por concepto de embargo de alimentos para los meses de diciembre de 2022, enero y febrero de 2023, para lo cual deberá allegar medio de prueba que lo corrobore.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Luis Hernando Betancur Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Solano - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42aa3c55bc0562156fa766e86ab1bcaa9d73abd60648a81f25bbeb190820c5d3**

Documento generado en 23/05/2023 02:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>